



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 Teléfono 8711321

Neiva, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : JEAN MICHEL GONZÁLEZ RINCÓN y otra
Demandado : MARÍA DEL PILAR ROJAS GUTIÉRREZ
Radicación : 2021-00691

Previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte actora mediante escrito que antecede, préstese debidamente caución en la suma de \$600.000.00, para ser presentada dentro del término de 5 días de la notificación de esta providencia, so pena de tener por desistida la medida cautelar, conforme lo ordenado en el artículo 590 núm. 2° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**